

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO DE TRABAJO Y CALZADO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.

N.º Expte: CONTR 2026 106585

Título: Suministro de vestuario de trabajo para personal laboral de los Servicios Centrales de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Objeto: Es objeto del presente contrato el suministro de vestuario de trabajo para personal laboral adscrito a los servicios centrales de la actual Consejería de Universidad, Investigación e Innovación (en adelante, CUII), sometido al VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para el cumplimiento de la obligación de proporcionar a éste la ropa de trabajo correspondiente al año 2026, según lo fijado en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989, publicado en BOJA n.º45, de 9 de junio de 1989, que dispone la equipación en función de las categorías profesionales.

CPV: 18100000-0. Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios.

18800000-7. Calzado.

Tipo: Contrato de suministro.

1

1. PROPUESTA DE LA CONTRATACIÓN:

Servicio proponente: Jefe de Administración General de la Secretaría General Técnica.

Competencias:

A la Secretaría General Técnica le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en particular las establecidas en el artículo 7 del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, recogiendo la letra c) "Las funciones generales de administración, registro, archivo central, así como los asuntos generales de los edificios y parque móvil de la Consejería", siendo acorde a la contratación que se propone.

2. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía se establece la obligatoriedad de dotar al personal laboral del vestuario que le corresponda, según lo fijado en el Acuerdo adoptado el 18 de mayo de 1989 y publicado en el BOJA n.º 45, de 9 de junio de 1989, que dispone la equipación en función de las categorías profesionales.

La presente contratación viene dada para atender lo dispuesto por el mencionado Convenio Colectivo, con el fin de la adquisición de vestuario de trabajo (prendas textiles) y calzado para el personal laboral adscrito a esta Consejería correspondiente a la anualidad 2026.

Calle Johannes Kepler, nº 1
41092 - Sevilla



MIGUEL MACIAS BECERRA		20/05/2026 10:53:12	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw56HDiYj45kZz293fbR2E0b6ha	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Actualmente desarrollan su actividad en dicha Consejería siete personas encargadas de las actividades de conducción, cuatro personas con funciones de ordenanza, una persona que ejerce de jefe de mantenimiento, así como una persona encargada de artes gráficas (8 hombres y 5 mujeres).

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es suministrar al personal laboral adscrito a los Servicios Centrales de esta Consejería del vestuario que le permita desempeñar las funciones que corresponden a su categoría laboral, en las condiciones indispensables para ello, para lo cual se contratarán los elementos que a continuación se detallan, y que habrán de reunir las características que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente.

La presente contratación se divide en dos lotes:

- Lote 1: Vestuario invierno/verano
- Lote 2: Calzado invierno/verano

El vestuario para el personal laboral por categoría es el siguiente:

Personal laboral categoría Conductores/Ordenanzas

2

Vestuario invierno

- Pantalón o falda de invierno
- Camisa de manga larga
- Jersey o chaleco
- Calcetines o medias de invierno
- Zapatos de invierno
- Chaqueta caballero o señora
- Corbata
- Gabardina/abrigo (no incluido en este contrato al no ser una prenda no sometida a periodicidad anual)

Vestuario verano

- Pantalón o falda de verano
- Camisa de manga corta
- Calcetines o medias de verano
- Zapatos de verano

De acuerdo con lo previsto en Acuerdo adoptado el 18 de mayo de 1989 y publicado en el BOJA n.º 45, de 9 de junio de 1989, corresponde al personal conductor una gabardina cada tres años. A este respecto indicar que, en la anualidad 2024 (temporada de invierno), corresponde hacer la entrega al personal laboral conductor de la Consejería de un abrigo.

Personal laboral categoría Jefe de Servicios Técnicos

Vestuario invierno

- Pantalón o falda de invierno.

MIGUEL MACIAS BECERRA		20/05/2026 10:53:12	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw56HDiYj45kZz293fbR2E0b6ha	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Camisas manga larga
- Jersey o chaleco
- Calcetines o medias de invierno
- Cazadora de Trabajo
- Zapatos de invierno

Vestuario verano

- Pantalón o falda de verano
- Camisas manga corta
- Calcetines o medias de verano
- Zapatos de verano

La categoría de Jefe de servicios técnicos no viene reflejada en el Acuerdo de 18 de mayo de 1989, por lo que se ha asignado a este puesto la vestimenta prevista para Gobernanta/personal de mantenimiento ya que por su trabajo presenta unos requisitos de vestimenta en nuestra opinión con características de ambos.

Personal laboral categoría Encargado de Reprografía

Vestuario invierno

- Bata
- Zapato invierno
- Calcetines o medias de invierno

Vestuario verano

- Bata
- Zapato verano
- Calcetines o medias de verano

La categoría de Encargado de prosopografía no viene reflejada en el Acuerdo de 18 de mayo de 1989, por lo que se ha asignado a este puesto la vestimenta prevista para delineante ya que por su trabajo presenta unos requisitos de vestimenta en nuestra opinión similares, con adición de zapatos porque a diferencia de delineantes el puesto de reprografía implica la estancia en pie durante muchas horas.

Las especificaciones técnicas del vestuario (prendas textiles y calzado) son las fijadas en los Anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT).

4. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación se ha determinado teniendo en cuenta los elementos de vestuario que hay que proporcionar a todo el personal laboral que presta servicios en la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, dando cumplimiento a la normativa que lo regula e indicada en el apartado anterior.

Para el cálculo, dado el poco tiempo transcurrido, nos hemos basado en los importes del contrato anterior (CONTR 2024 691256). Para dicho contrato se realizó una prospección del mercado de precios de cada una

MIGUEL MACIAS BECERRA		20/05/2026 10:53:12	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw56HDiYj45kZz293fbR2E0b6ha	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de las prendas a suministrar, llevando a cabo consultas tanto de características técnicas como precios de ventas en distintas páginas web de empresas suministradoras de ropa y calzado. En consecuencia se ha optado por incrementar dichos importes unitarios en el valor del IPC entre ambas licitaciones, cuyo magnitud es el 2,7%.

Finalmente, se ha estimado el total del presupuesto base de licitación con dichos precios unitarios por prenda a suministrar aplicándolos al número de personas definidas en el apartado objeto del contrato y a la cantidad que, de cada una de ellas, le corresponde a cada persona.

5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LA DIVISIÓN EN LOTES

De acuerdo con la naturaleza del contrato y el valor estimado del mismo, como procedimiento de contratación de suministro se propone el abierto simplificado abreviado, ya que permitiría la mayor concurrencia y ofertas, por darse en él la aplicación de los principios de la contratación pública, al amparo de lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El procedimiento abierto y la determinación de varios criterios de adjudicación se justifican en el hecho de permitir a todo empresario capacitado, la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio más bajo.

Además, con el objeto de facilitar la participación del mayor número de empresas licitadoras, además de las empresas de calzados que no suministran ropa, se ha optado por la división en lotes para poder garantizar el acceso a empresas especializadas que puedan aportar una calidad adecuada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4

- LOTE 1. Vestuario invierno/verano
- LOTE 2. Calzado invierno/verano

6.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Conforme a lo señalado en el artículo 159.6.f) de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

De acuerdo con la normativa vigente aplicable, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional (artículo 159.6.b) LCSP).

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del contrato el criterio más importante es el económico, pues dentro de unas características técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se le atribuye un máximo de 90 puntos a oferta económica más baja de las admitidas para todos los lotes, siendo, en todos los casos, la mínima puntuación (0 puntos) a la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación.

No obstante, hay determinadas cuestiones que se consideran que pueden mejorar la oferta y hacerla más interesante que otras.

Concretamente, se diferencian los criterios de adjudicación establecidos se diferencia si es para ropa o para calzado, incluyéndose el diseño y la reducción de plazos de entrega de lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas para la ropa y servicio de arreglo de calzado y reducción de plazos de entrega para

MIGUEL MACIAS BECERRA		20/05/2026 10:53:12	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw56HDiYj45kZz293fbR2E0b6ha	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



el calzado. Todo ello con el objetivo de mejorar la calidad de los suministros y la disponibilidad de los mismos.

2. Mejoras

Lotes 1: Disminución en el tiempo de tallaje: (máximo 10 puntos).

Se valorará linealmente en este apartado la mejora en el tiempo de tallaje máximo establecido en el apartado 4 del PPT (15 días hábiles), a fin de que dada la proximidad en fecha de la entrega del vestuario de verano se abrevien los plazos.

Lote 2: Servicio de arreglo de calzado (máximo 10 puntos):

Se puntuará con un máximo de 10 puntos la oferta de un servicio de arreglo de calzado, valorándose según lo siguiente:

- Cambio de tapas/tacones: 5 puntos
- Pegado de suelas/cuerpo del zapato: 5 puntos

9. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5

Para dar cumplimiento con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se establece una condición especial que contribuya al mantenimiento de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Se entiende que durante la ejecución de los Lotes 1 y 2 deben ser tratados adecuadamente.

Por consiguiente, la condición especial de ejecución que se contempla, vinculada al objeto del contrato, contribuye a una mejora de la calidad medioambiental, ya que persigue la promoción del reciclado de productos, comprometiéndose a lo siguiente:

- La empresa adjudicataria estará obligada de responsabilizarse a realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- La empresa adjudicataria deberá acreditar dicha obligación mediante una declaración expresa responsable a la finalización de la entrega del vestuario y calzado.

10.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Las facultades de la persona responsable del contrato serán ejercidas por la persona titular del puesto Jefatura de Servicio de Administración General perteneciente a la Secretaría General Técnica de la actual Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

MIGUEL MACIAS BECERRA		20/05/2026 10:53:12	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw56HDiYj45kZz293fbR2E0b6ha	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	